

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8527

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Cadrete, por la que se aprueba el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de teatro para adolescentes.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, acordó la aprobación del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de teatro para adolescentes, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

**ACUERDO REGULADOR NÚMERO 4,
DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TEATRO PARA ADOLESCENTES**

Artículo 1.º Fundamento.

De conformidad con el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por actividades deportivas, culturales, formativas o lúdicas de carácter esporádico u ocasional que organice el Ayuntamiento de Cadrete.

Art. 2.º Concepto.

Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación del servicio de taller de teatro para adolescentes que organice el Ayuntamiento de Cadrete en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o recepción por parte de los administrados:

—Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

—Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

c) Que no estén incluidas en el hecho imponible de una Ordenanza específica.

Art. 3.º Obligados al pago.

Vienen obligados al pago del presente precio público los que se beneficien del taller de teatro para adolescentes.

Art. 4.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público se fijará de modo tal que cubra, como mínimo, el coste total del servicio o actividad realizada, a cuyo objeto se adjuntará al expediente un estudio económico que cuantifique los gastos y el probable rendimiento, según los precios propuestos.

La tarifa vigente es la siguiente:

Taller de teatro para adolescentes	Mensualidad	20 €
------------------------------------	-------------	------

Art. 5.º Cobro.

El pago del precio público se efectuará mediante el sistema de autoliquidación, mediante cargo en cuenta obligatorio o, en su defecto, ingreso en efectivo o bien mediante transferencia bancaria; podrá establecerse como forma de pago, bien el abono completo o en las fracciones que se consideren adecuadas según la duración y cuantía del curso o actividad. Asimismo, podrá establecerse una cantidad a modo

de reserva previa a deducir del precio que corresponda, que no podrá recuperarse en caso de desistimiento fuera del plazo establecido en cada caso.

Art. 6.º Normas de gestión.

La presente actividad tiene un evidente interés social al favorecer la formación y enriquecimiento personal de los usuarios, así como un gran valor cultural y educativo. Por lo que se considera que existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejan financiar una parte del coste de esta actividad.

La actualización del importe de la presente tarifa exigirá expediente con valoración económica de la actividad, acuerdo de Junta de Gobierno y publicación en el boletín provincial, manteniéndose en la web municipal una relación actualizada de los precios públicos aprobados para general conocimiento.

Art. 7.º Delegación.

En base a la autorización contenida en el artículo 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación de los precios públicos para cada una de las actividades que se organicen.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Cadrete, a 14 de noviembre de 2024. — El alcalde, José Bellido Muniesa.